



ACUERDO N° 0163-2022/MPAL-CM

Lircay, 21 de Septiembre del 2022.

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAE**

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2022/MPAL-CM, de la fecha 21 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 1504 Define los Objetivos y Componentes del Sistema Nacional de Salud, y mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en su Artículo 17°, respecto a la conformación del Consejo Provincial de Salud precisa que es *presidido por el Alcalde Provincial, y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza Municipal.*

Asimismo, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en su Artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, establece la "Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030- Perú, País Saludable.

Que, mediante Oficio N° 0316-2022/GOB.REG.-HVCA/GRDS-DIRESA/RSA/D con fecha 21 de septiembre del 2022 el Director de la U.E. 405 Red de Salud Angaraes Obsta. Cesar A. Villanueva Medina con referencia del Informe N° 1039-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RSA-OGSYAIS-UAIS-J del Biólogo Santos P. Castro Alvites y del Informe N° 0072-2022/GOB.REG.HVCA/RSA-OGSYAIS-UAIS/PROMSA/GT-SJSP de la Lic. Enf., Samia Jaqueline Saravia Pino, Responsable de Promoción de la Salud de la Red de Salud de



Angaraes, remite el ACTA DE REUNIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE ANGARAES, suscrito con fecha 16 de septiembre del 2022 entre el alcalde de la Municipalidad Provincial de Angares ing. Jaime Dávila Munarriz y la Lic. Enf. Samia Jaqueline Saravia Pino, Responsable de Promoción de la Salud de la Red de Salud de Angaraes, y el ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN REGIÓN DE HUANCAVELICA PROVINCIA ANGARAES, suscrito el con fecha 06 de septiembre del 2022 por las autoridades al pie del referido documento, en el mismo que solicita la conformación del Concejo Provincial de Salud – Angaraes;

Que, mediante Opinión Legal N° 153-2022/MPAL/GM/GAJ/rom con fecha 21 de septiembre del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora opina que resulta viable la conformación del Concejo Provincial de Salud de la Provincia de Angaraes, el mismo que es remitido a este despacho por el Gerente Municipal Ing. Mizaël Zorrilla Cabrera mediante Informe N° 559-2022/MPAL/GM/mzc con fecha 21 septiembre del 2021;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2022/MPAL-CM, de fecha 21 de septiembre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo aprobaron por mayoría (*Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa, Sr. Máximo Huacho Condori, Sr. Mamerto Huacho Zevallos, Sr. Antonio Auccasi Vargas, Sr. Eustaquio Lizana Laura, Ing. Jorge Alberto Zúñiga Zorrilla, Prof. Griseldo Edgar Zorrilla Gutiérrez, y Arq. Jorge Francisco Torres Palacios*); bajo la presidencia del Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa encargado del Despacho de Alcaldía mediante el Memorándum N° 133-2022-2022/MPAL-A por el día 21 de septiembre del 2022 aprobaron la conformación del Concejo Provincial de Salud -Angaraes;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, instancia de Coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, órgano consultivo del Gobierno Local Provincial, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ANGARAES - REGIÓN HUANCAVELICA		
N°	INTEGRANTES	CONDICIÓN
1	ALCALDE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES	PRESIDENTE
2	DIRECTOR DE LA U.E. 405 RED DE SALUD ANGARAES - LIRCAY	MIEMBRO
3	DIRECTOR DEL HOSPITAL - LIRCAY	MIEMBRO
4	JEFE DEL CENTRO MEDICO DE LIRCAY - ESSALUD	MIEMBRO
5	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANGARAES - LIRCAY	MIEMBRO
6	GERENTE - GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES	MIEMBRO
7	SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA DE ANGARAES	MIEMBRO
8	EL GESTOR DEL PROGRAMA SOCIAL JUNTOS	MIEMBRO
9	EL GESTOR DEL PROGRAMA SOCIAL CUNA MAS	MIEMBRO
10	EL GESTOR DEL PROGRAMA SOCIAL PENSIÓN 65	MIEMBRO
11	REPRESENTANTE DE LA COMISARIA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - ANGARAES	MIEMBRO
12	REPRESENTANTE DEL FRENTE DE DEFENSA - LIRCAY	MIEMBRO
13	FISCAL PROVINCIAL PENAL DEL MINISTERIO PUBLICO - ANGARAES	MIEMBRO
14	PRIMER JEFE DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 179 - LIRCAY	MIEMBRO
15	UN REPRESENTANTE DE LAS ONGs SALUD SIN LIMITES	MIEMBRO
16	UN REPRESENTANTE DE LA ONG SICRA	MIEMBRO



17	UN REPRESENTANTE DE LA ONG MADRE CORAJE	MIEMBRO
18	UN REPRESENTANTE DE LA ONG FH PERU	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Secretario General, proyectar la ordenanza que conforma el Concejo Provincial de Salud de la Provincia de Angaraes región Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Secretaria General el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Prof. Nemesio Paredes Marcañaupo
Alcalde (e)

